

PERIODICO OFICIAL.

Organo del Gobierno del Estado.

Director: BENJAMIN JARA C.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los JUEVES Y DOMINGOS.

Se reciben suscripciones y venden números sueltos en el archivo de la Secretaría de Gobierno. El cobro por números sueltos, suscripciones o publicaciones debe sujetarse a la siguiente

TARIFA:

Suscripción trimestral, en Tepic.....\$ 2.50
 " " " " foránea....., 3.00
 Número del día, cada ejemplar....., 0.10
 Números atrasados, ejemplar....., 0.15
 Avisos de Ayuntamientos y Tesorerías Municipales por cada publicación, un centavo la palabra.
 Avisos de otra procedencia, por cada publicación, dos centavos la palabra; exceptuando los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Pago invariablemente adelantado.

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO.

Acta levantada con motivo de la entrega que hace el C. Gral. J. M. Ferreira al C. José S. Godínez, electo Gobernador Constitucional, del propio Estado.

Reportes generales de las distintas Secciones formulados con motivo de la entrega que hacen los distintos Jefes de ellas, al Oficial Mayor Encargado de la Secretaría General de Gobierno.

Decreto del C. Gobernador del Estado, dando a conocer el número 37 del Congreso.

Recepción General de Rentas.—Tepic.—Estado de Nayarit. Estado-Corte de caja de segunda operación correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

Recepción General de Rentas.—Balanza General del Libro Mayor correspondiente al mes de octubre de 1917, formada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 194, fracción III, de la Ley de Ingresos.

Corte de Caja, practicada por la Tesorería Municipal de Tepic por el mes de Diciembre pasado.

Dicto y Aviso.

Gobierno del Estado.

En la ciudad de Tepic, Capital del Estado Libre y Soberano del Nayarit, a los trece y un días del mes de diciembre de mil novecientos diecisiete, siendo las doce y cinco minutos p. m., se presentó ante el suscrito General Jesús M. Ferreira, Gobernador Provisional y Jefe de las Operaciones, el C. José Santos Godínez, declarado Gobernador Constitucional del Estado por el Congreso Local en Decreto de veintiocho de los corrientes, con el fin de que se le hiciera entrega del Poder Ejecutivo con todas sus dependencias. Y para el efecto, asistido del Secretario General de Gobierno con las solemnidades de rigor le hice la entrega respectiva, dándose el C. Godínez por recibido para todos los efectos legales del Gobierno del Estado, firmandose para constancia la presente acta por duplicado, a fin de entregar un ejemplar de ella al Gobernador saliente y conservar la otra en los Archivos Oficiales.—*J. M. Ferreira.*—*José S. Godínez.*—*Rúbrica.*—*F. Ramírez Villarreal.*—*J. N. Muñoz Ruiz.*—*Rúbrica.*

Un sello que dice. Estados Unidos Mexicanos.—Estado Libre y Soberano del Nayarit.—Poder Ejecutivo.

En la ciudad de Tepic, Capital del Estado Libre y Soberano del Nayarit, siendo las doce y treinta y cinco minutos p. m. del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos diecisiete, y estando presente ante el suscrito ex-Secretario General de Gobierno, el C. J. N. Muñoz Ruiz, nombrado por el C. Jo-

Rodolfo Ramírez.—Rúbrica.—Recibí, J. N. Muñoz Ruiz.—Rúbrica.

JOSE S. GODINEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Congreso del Estado con esta fecha se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

DECRETO NUMERO 3.

La Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano del Nayarit, en uso de las facultades de que se haya investida, ha tenido ha bien expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.º —Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado, para que mientras se expida la Constitución Política y Leyes Orgánicas respectivas, nombre con carácter interino a los Funcionarios y Empleados Judiciales que han de expedir la justicia en el Estado.

Artículo 2.º —Igualmente se le conceden facultades extraordinarias al propio funcionario, en los Ramos de Hacienda, Instrucción Pública y en todos aquellos que dependan del mismo Gobierno.

Artículo 3.º —Quedan vigentes todas las leyes y disposiciones por las que hasta la fecha se ha regido la Administración Pública del Estado.

Transitorio —Este decreto comenzará a surtir sus efectos desde el día de hoy

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y siete.—D. P.—J. Trinidad Solano.—D. S.—F. R. Corona.—D. S.—Alfredo Robles.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno en Tepic, Nay., a los dos días del mes de enero de mil novecientos dieciocho = El Gob. Constitucional del Edo. José S. Godínez.—J. N. Muñoz Ruiz, Of. Mayor Enc. de la Sría. de Gobno.

correspondiente al mes de diciembre, forma en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 194, fracción III, de la Ley de Ingresos.

Existencia de noviembre INGRESOS. \$ 7.879

Propiedad rústica.....	\$4.402.75	
Propiedad Urbana.....	1.252.46	
Propiedad Minera.....	16.00	
Transmisiones de Dominio.....	202.25	
Establecimientos mercantiles.....	1.580.00	
Fábricas.....	6.555.38	
Establecimientos Industriales.....	468.00	
Ocupaciones Lucrativas.....	516.00	
Instrumentos Públicos Notariales.....	117.57	
Herencias, Legados y donaciones.....	298.95	
Legalización de Firmas.....	28.00	
Propiedad Rústica, rezagos.,	122.13	
Propiedad Urbana, rezagos.,	414.98	
Establecimientos Industriales, rezagos..	11.50	
Recargos.....	309.67	
Ingresos diversos.....	15.00	
Cuentadantes Diversos.....	125.09	
Depósitos.....	240.87	
Recaudaciones de Rentas, remesas de fondos.....	12.137.37	\$50.027
Suma.....		\$ 37.406

EGRESOS.

Secretaría del Congreso.....	\$ 278.00	
Gobierno del Estado.....	877.30	
Secretaría de Gobierno.....	1.851.50	
Dirección General de Rentas.,	2.040.40	
Gastos de Hacienda.....	441.13	
Ministerio Público.....	785.50	
Defensoría de Pobres.....	124.00	
Comisión Local Agraria.....	545.25	
Penitenciaria.....	875.12	
Teléfonos del Estado.....	254.20	
Imprenta del Gobierno.....	341.00	
Hospital Civil.....	668.05	
Asilo de Pobres.....	167.02	
Gastos Generales.....	2.780.76	
Inspección Escolar.....	402.00	
Instrucción Primaria.....	3.050.45	
Gastos de Instrucción.....	232.20	
Supremo Tribunal de Justicia	325.50	
Juzgados de 1ª Instancia.,	1.238.55	
Servicio Médico-Legal.....	99.20	
Gastos de Justicia.....	10.00	
Anticipos.....	120.00	
Cuentadantes diversos.....	3.131.45	
Depósitos.....	0.47	
Gobierno General.....	15,000.00	\$ 35689.0

Existencia para enero .. 1,767.60

Suma..... \$ 37.406.70

Tepic, 21 de diciembre de 1917.—El Contador, J. S. GARCÍA ARECHIGA.—Vº Bº—El Director General, ANTONIO DE LA TORRE.—Admón. Pral. de la Renta del Timbre.—Tepic.—Vº Bº.—El Admón. Pral. J. L. AMEZCUA.

Estado de Nayarit.—Dirección Gral. de Rentas.—Tepic.
1917.—1918.

ESTADO-CORTE de Caja de segunda operación